

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-006-1999-0376-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Demandante	Julián Eduardo Berón Zea
Demandado	Acreedores
Providencia	Auto sustanciación No. 448
Decisión	Requiere

De acuerdo a las insistentes solicitudes del deudor frente a la terminación del presente trámite con sustento en los pagos realizados de las acreencias aquí graduadas y calificadas, debe indicarse que hasta el momento el liquidador no ha rendido el informe que comprenda las cuentas detalladas de las acreencias y pagos efectuados, por lo que, se itera al liquidador, que debe allegar una rendición de cuentas finales donde se incluya una relación pormenorizada de los pagos efectuados por el deudor y la forma en que estos fueron imputados.

Acreditado lo anterior, se impartirá el respectivo traslado a los acreedores y posteriormente, se decidirá si hay lugar o no a decretar la terminación invocada por el deudor.

De otra parte, observa el despacho que en el informe financiero anexo al informe de rendición de cuentas del año 2019, se detalla la suma de \$5.047.000 por concepto de honorarios liquidados y gastos de administración durante el periodo 2019; no obstante, revisadas las actuaciones del proceso se advierte que mediante proveído del 16 de octubre de 2019 se fijaron como honorarios definitivos la suma de \$25.616.160, a los cuales se imputó como abono la suma de

\$20.717.263, es decir que, a la fecha quedaba pendiente un saldo de \$4.898.897 y pese a que esta decisión fue objeto de recurso, la misma se mantuvo incólume, tal y como da cuenta el auto fechado el 13 de noviembre de 2019.

En ese sentido, no encuentra justificado este recinto judicial los gastos y honorarios referidos por el liquidador por la suma de \$5.047.000, toda vez que no se evidencian gestiones posteriores desde la fijación de honorarios definitivos (noviembre de 2019), por lo que, el liquidador deberá aclarar a que corresponde la suma de \$4.800.000 como honorarios, teniendo en cuenta que estos ya fueron tasados de manera definitiva en el año 2019.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al liquidador designado **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA** para que en el término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia allegue una rendición de cuentas finales donde se incluya una relación pormenorizada de los pagos efectuados por el deudor y la forma en que estos fueron imputados.

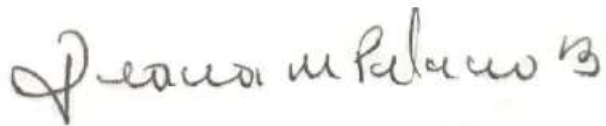
SEGUNDO: IMPROBAR el informe de gestión allegado por el liquidador designado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR al liquidador, para que en un término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia, allegue un nuevo informe de gestión con las explicaciones del caso.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos arg@legalcorpabogados.com y julianberon@gmail.com, de conformidad

con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
Juez

046

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 85 DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.
FECHA: 24 de septiembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
SECRETARIO